



## RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 016 -2015- FONDEPES/SG

Lima, 11 FEB. 2015

**Visto**, la Carta N° 08-2015-CT de fecha 03.02.15, del Consorcio Tacna; la Nota N° 130-2015-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 06.02.15, de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola-DIGENIPAA y el Informe N° 00052-2015-FONDEPES/OGAJ de fecha 10.02.15, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero-FONDEPES, creado por Decreto Supremo N° 010-92-PE y ratificado por Decreto Ley N° 25977, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público; goza de autonomía técnica, económica, administrativa y académica, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, por Resolución Jefatural N° 115-2013-FONDEPES/J del 04.04.13, se delegó en el Secretario General, entre otras, la facultad de suscribir los contratos que se deriven de los procesos de selección de licitación pública en materia de obras; así como cualquier documentación relacionada con la ejecución de dichos contratos, salvo los que se encuentren expresamente prohibidas por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, por Resolución de Secretaría General N° 100-2014-FONDEPES/SG del 09.09.14, se aprobó el expediente técnico de la obra "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Morro Sama, distrito de Sama, región Tacna", elaborado por el contratista Consorcio Sur, código SNIP N° 272805, con un presupuesto de S/. 10'264,697.96 (Diez Millones Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Siete con 96/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de 299 días calendarios;

Que, como consecuencia del otorgamiento de la buena pro de la LP N° 005-2014-FONDEPES, el FONDEPES y el Consorcio Tacna, suscribieron el 18.11.14 el Contrato N° 068-2014-FONDEPES/OGA, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Morro Sama, distrito de Sama, región Tacna", por el monto de S/. 10'251,866.99 (Diez Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Ochocientos Sesenta y Seis con 99/100 Nuevos Soles), incluido IGV, bajo el sistema de precios unitarios, con un plazo de ejecución de 299 días calendarios, fijándose como inicio de ejecución de obra el 05.12.14 y como fecha de término el 29.09.15;

Que, mediante Memorándum N° 00024-2015-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director General de la DIGENIPAA designó al ingeniero Dante Vaella Carrión como inspector de la obra materia del presente acto resolutivo;

Que, por Resolución de Secretaria General N° 008-2015-FONDEPES/SG del 28.01.15, notificada mediante Carta N° 014-2015-FONDEPES/SG del 29.01.15, se denegó la sustitución del residente de obra ingeniero Francisco Saldaña Salcedo por el ingeniero Jorge Luis Pacheco Infante, por no reunir calificaciones profesionales iguales o superiores;

Que, en tal contexto, por Carta N° 08-2015-CT de fecha 03.02.15, el Consorcio Tacna solicita la reconsideración de la denegatoria de su solicitud de sustitución del residente de obra ingeniero Francisco Saldaña Salcedo por el ingeniero Jorge Luis Pacheco Infante, acompañando para tal efecto la documentación del caso;

Que, sobre el particular, con Nota N° 130-2015-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 06.02.15, el Director General de la DIGENIPAA, suscribiéndose al Informe N° 030-2015-FONDEPES/DIGENIPAA/ECM del ingeniero Coordinador de Obra, luego de analizar la documentación presentada por el Consorcio Tacna y los requerimientos técnicos mínimos de la LP N° 005-2014-FONDEPES, solicita aprobar la sustitución del residente de obra, por los siguientes fundamentos:

*"2.6 De la revisión y evaluación de los documentos sobre la experiencia como requerimiento técnico mínimo del ingeniero propuesto como reemplazo de Residente de obra el ingeniero Jorge Luis Pacheco Infante CIP 76380, se observa que el Ing. Jorge Luis Pacheco Infante, acredita una experiencia laboral en obras similares de 55.28 meses siendo mayor a los 53.10 meses acreditados por el Ing. Francisco Saldaña Salcedo en la propuesta técnica del proceso de Licitación Pública N° 005-2014-FONDEPES, así mismo se observa que la capacitación acreditada por el Ing. Jorge Luis Pacheco Infante, es mayor en horas lectivas a las presentadas por el Ing. Francisco Saldaña Salcedo, como se puede apreciar en el cuadro siguiente:*

Cuadro N° 01. Comparación de Experiencia y Capacitación según Requerimientos Técnicos Mínimos:

Personal Propuesto	Titulo	Experiencia en obras similares (meses)	Capacitación				
			Gerencia de Obras o Gerencia de Proyectos o Gestión de obras o gerencia de Proyectos de construcción (min. 120 horas lectivas)	Residencia en Obras Públicas (min. 20 horas lectivas)	Ley de Contrataciones del Estado y/o Ley de las contrataciones aplicado a Obras Públicas (min. 15 horas lectivas)	Otros	
Francisco Saldaña Salcedo	Ingeniero Civil	53.10	Diplomado en Gerencia de Proyectos, horas lectivas 520	Curso en residencia de obras públicas, horas lectivas 20	Curso: Ley de Contrataciones con el Estado, horas lectivas 160	Capacitación "Adecuación a la Norma Sanitaria en Infraestructura para Consumo Humano Directo", horas lectivas 24	Prevención de Riesgos en Obra y Construcción, horas lectivas 24
Jorge Flores Pacheco	Ingeniero Civil	55.28	Diplomado en Gestión de Obras Públicas, horas lectivas 530 horas	Diplomado en Residencia, Supervisión y Liquidación en Obras Públicas, horas lectivas 168	Diplomado: Especialización en la nueva ley de contrataciones del estado, horas lectivas 120	Capacitación "Adecuación a la Norma Sanitaria en Infraestructura para Consumo Humano Directo", horas lectivas 24	Prevención de Riesgos en Obra y Construcción, horas lectivas 50



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL  
N° 016-2015- FONDEPES/SG

Lima, 11 FEB. 2015

Asimismo, en el Capítulo IV Criterios de Evaluación Técnica, en el literal C.C.1 EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL PROPUESTO, en los criterios de evaluación para el Residente de Obra se evalúo en función al tiempo de experiencia como residente de obras similares como se detalla a continuación:

Cuadro N° 02, comparación de experiencia para criterios de evaluación

Personal Propuesto	Título	Experiencia en obras similares (meses)	Factor de Evaluación: se evaluará en función al tiempo de experiencia como residente de Obras similares
Francisco Saldaña Salcedo	Ingeniero Civil	31.17	Más de 12 meses adicional a lo requerido en los RTM
Jorge Flores Pacheco	Ingeniero Civil	55.28	Más de 12 meses adicional a lo requerido en los RTM

(...)

2.7. De lo anterior se colige que el Ing. Francisco Saldaña Salcedo, acredita experiencia de 53.10 meses, para residente de obra de la ejecución de obra: "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Morro Sama, distrito de Sama, región Tacna" y el Ing. Jorge Luis Pacheco Infante, acredita una experiencia de 55.28 meses, por tanto la solicitud de cambio de residente PROCEDE, ya que el profesional propuesto cumple las calificaciones iguales o superiores a las del profesional reemplazado" (énfasis es agregado);

Que, asimismo, mediante Informe N° 00052-2015-FONDEPES/OGAJ de fecha 10.02.15, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que el artículo 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que "(...) la sustitución del residente sólo procederá previa autorización escrita del funcionario de la Entidad que cuente con facultades suficientes para ello, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de presentada la solicitud a la Entidad. Transcurrido dicho plazo sin que la Entidad emita pronunciamiento se considerará aprobada la sustitución. El reemplazante deberá reunir calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado" (subrayado es agregado);

Que, en tal sentido de la revisión de los actuados se advierte que el Consorcio Tacna, en mérito a documentación complementaria a la presentada por Carta N° 004-2015-CT del 21.01.15, solicita el cambio de residente de obra, ante la renuncia del ingeniero Francisco Saldaña Salcedo, proponiendo como su reemplazo al ingeniero Jorge Luis Pacheco Infante, quien conforme a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, área usuaria, reúne calificaciones profesionales

iguales o superiores que el reemplazado, requisito sine qua non para la procedencia de la sustitución del residente de obra, por lo que corresponde dictar el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "k" del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE; y,

Con el visado de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la sustitución del residente de obra ingeniero Francisco Saldaña Salcedo por el ingeniero Jorge Luis Pacheco Infante con CIP N° 76380, solicitud formulada por el Consorcio Tacna en el marco de la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Morro Sama, distrito de Sama, región Tacna", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución al Consorcio Tacna y al inspector Dante Vaella Carrión; remitiéndose copias a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Disponer que la presente resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES  
FERNANDO ALARCÓN DÍAZ  
Secretario General

